

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN, EN RELACIÓN A LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE INFUSIÓN Y SISTEMAS INTEGRADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES MELLITUS TIPO 1 CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN Y A LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Expediente SIGLO: N ° AM 1138/2025

CCA. +6.6QNRW5N

La Directora Gerente del Hospital Universitario de Jaén, como Órgano de Contratación de la Central Provincial de Compras de Jaén, facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022, (BOJA nº 22 de 02/02/2022), en uso de sus atribuciones y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 7 de noviembre de 2025, mediante resolución de inicio de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén, acordó el inicio del expediente de contratación para el SUMINISTRO DE EQUIPOS DE INFUSIÓN Y SISTEMAS INTEGRADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES MELLITUS TIPO 1 CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN Y A LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, mediante Acuerdo Marco, con varias empresas.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de noviembre de 2025, se publica anuncio en el DOUE con referencia : DOS: 226/2025 776021-2025 y en el Perfil del Contratante, con referencia de publicación 2025-0001764203. El plazo de fin de presentación de ofertas hasta el 24 de diciembre de 2025.

TERCERO.- Con posterioridad a dicha publicación y con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de ofertas, 24 de Diciembre de 2025, se han detectado errores en la documentación publicada, concretamente en el Cuadro Resumen, apartado 25 “Cambio de precio y condiciones”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Considerando que la rectificación que, por la presente Resolución se resuelve, obedece a un error o equivocación material o, de hecho, que no puede ser fuente de derecho, ya que el mismo es claro y evidente, no requiere operaciones de clasificación jurídica o juicios valorativos, configurándose como un simple error material, por tratarse de una simple equivocación que se advierte a la vista de lo indicado y la documentación obrante en el expediente, sin necesidad de datos ajenos al mismo.

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA BELEN MARTINEZ LECHUGA	09/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUT6PN96KYC8Q4FC7UWASDMCUC	PÁG. 1/2	

A la vista de lo anteriormente expuesto y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

RESUELVE

PRIMERO. – Rectificar los errores materiales detectados en el Cuadro Resumen, apartado 25, relativo al SUMINISTRO DE EQUIPOS DE INFUSIÓN Y SISTEMAS INTEGRADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES MELLITUS TIPO 1 CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN Y A LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, mediante Acuerdo Marco, con varias empresas.

Corrección al Cuadro resumen, apartado 25: “Cambio de Precio y condiciones”

Donde dice:

25.1. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la sustitución de bienes adjudicados: **No procede**

25.2. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la inclusión de nuevos bienes: **No procede**

Debe decir:

25.1. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la sustitución de bienes adjudicados: **No superior al 10%**

25.2. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la inclusión de nuevos bienes: **No superior al 10%**

SEGUNDO. – Dar publicidad a la presente resolución de corrección de errores materiales mediante su publicación en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía.

En Jaén, a la fecha de la firma.

La Directora Gerente del Hospital Universitario de Jaén.

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA BELEN MARTINEZ LECHUGA	09/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUT6PN96KYC8Q4FC7UWASDMCUC	PÁG. 2/2	